

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CÁMARA OFICIAL DE  
COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE BURGOS Y LA SOCIEDAD  
PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS, PARA LA  
*IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA EXPANSIÓN  
INTERNACIONAL DE PYMES DEL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE  
BURGOS, 2022***

En Burgos, a 13 de junio de 2022

### **REUNIDOS**

De una parte, D. Antonio Méndez Pozo con D.N.I. 11.665.140 T, en nombre y representación de la Cámara de Comercio de Burgos (en adelante la entidad beneficiaria), con C.I.F. Q0973001A, domiciliada, en Burgos, Calle San Carlos, 1. 09003, en calidad de Presidente y en base a las atribuciones que le han sido concedidas.

Y de otra, D. Lorenzo Rodríguez Pérez con D.N.I. 13.118.652-G, en nombre y representación de la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (en adelante SODEBUR), con C.I.F. A-09492182, domiciliada en Burgos, en el Paseo del Espolón nº 34 09003, en calidad de Presidente del Consejo de Administración y en base a las atribuciones que le han sido concedidas por el mismo.

### **COMPARECEN**

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para obligarse mediante el presente documento,

### **EXPONEN**

Que la Cámara de Comercio de Burgos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Básica 4/2014 de 1 de abril, y en la Ley 8/2018 de 14 de diciembre de Castilla y León, es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y tiene como funciones, entre otras, la promoción y defensa de los intereses generales del comercio y la industria en la provincia de Burgos, así como la prestación de servicios a las empresas.

Que la Cámara de Burgos forma parte de la red de Cámaras, agrupadas en la Cámara de España, quien ha sido designada como Organismo Intermedio del Programa Operativo de Crecimiento Inteligente 2014-2020, por lo que asume la gestión y administración, entre otros, de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional – FEDER - de la Unión Europea. Asimismo, CERTIFICA que la Cámara de Burgos cumple con las condiciones establecidas en el artículo 6.1.a) b) y c) de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y que no tiene vocación de mercado al no realizar en mercado abierto actividades análogas a las que son objeto del presente convenio y el desarrollo de esta cooperación, se guía, únicamente, por consideraciones relacionadas con el interés público.

Que la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (SODEBUR) es un ente instrumental de la Diputación Provincial de Burgos con un capital 100% perteneciente a la misma, tiene como misión fundamental la de promover el desarrollo económico y social de la provincia de Burgos, a través del establecimiento de medidas que dinamicen el crecimiento y el progreso de nuestro territorio. Entre las encomiendas que desde la Diputación se han trasladado a SODEBUR, se encuentran las de promoción del desarrollo económico y social de la provincia y, dentro de este ámbito, concretamente la dinamización empresarial en el medio rural. Para la Diputación de Burgos, esta área es un sector estratégico que contribuye al crecimiento y al progreso de nuestro territorio, siendo un factor clave para el desarrollo rural y económico, así como para la generación de empleo. Mediante el desarrollo del presente convenio, a través del cual se pondrán en marcha iniciativas para facilitar y promocionar la internacionalización de empresas del medio rural, se verá reforzado y servirá de complemento y ayuda para alcanzar este objetivo.

Que SODEBUR tiene aprobadas unas instrucciones para la formalización de convenios, donde se enumera la documentación que tiene que contener el expediente previo a la legalización del mismo. Que la comisión formada al efecto, ya ha emitido un Informe Favorable de la justificación de los aspectos que desarrollan el acuerdo, recogidos, tanto en la Propuesta del Presidente como en el Informe Técnico justificativo, y que también se ha emitido la Resolución motivada del Presidente donde se APRUEBA la formalización del presente convenio.

Que las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración de acuerdo con las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.-OBJETO Y FINALIDAD.

El presente convenio pretende, en línea con los objetivos del Plan Estratégico Burgos Rural (PEBUR2025) y en el marco del Plan de Acción para el fomento de la internacionalización de las empresas del medio rural de la provincia de Burgos (2022) del proyecto europeo "INTER VENTURES" (PGI06122), financiado por el Programa de Cooperación Interreg Europa, colaborar en la puesta en marcha a nivel provincial del Programa de Apoyo a la Expansión Internacional para empresas del medio rural con el objetivo de fomentar la dinamización del tejido empresarial en este ámbito y específicamente a través de la *facilitación y promoción de la internacionalización*.

Estas actuaciones se caracterizan por su orientación hacia las demandas específicas de las empresas destinatarias, mediante el desarrollo de una metodología mixta de diagnóstico – asesoramiento y apoyo en el proceso de implantación de medidas y necesidades detectadas en una primera fase.

### SEGUNDA.-CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Para la realización del presente convenio, SODEBUR aportará la cantidad de **10.837,70 €** a la Cámara de Comercio de Burgos.

Dicho importe ha sido considerado suficiente para conseguir los fines propuestos y se abonará, una vez que los trabajos estén finalizados a conformidad de SODEBUR, presentada la justificación, revisada y aprobada por SODEBUR.

De acuerdo con el art. 17.3 de la Ley General de Subvenciones y el art. 42.2 de su Reglamento, se exonera a la Cámara de Comercio de Burgos a constituir garantías.

SODEBUR dispone de crédito suficiente para hacer frente al coste del convenio suscrito y se liquidará con cargo al presupuesto general del que dispone la Sociedad para el ejercicio 2022, partida la cual, ya ha sido dotada contablemente.

La Cámara de Comercio de Burgos, ha realizado una memoria justificativa donde se analiza la necesidad y oportunidad, el impacto económico y el carácter no contractual de la actividad objeto del convenio, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **TERCERA.-GASTOS SUBVENCIONABLES**

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que permitan realizar acciones que habrá que llevar a cabo para lograr los resultados previstos y en concreto, los relacionados con el desarrollo y ejecución de las actuaciones recogidas en la Cláusula Décima.

No debe haber ninguna actividad que no esté relacionada con un resultado, ni al contrario.

En relación con los mismos, podrá ser requerida la documentación legal acreditativa como prueba fehaciente de su realización.

No será considerado gasto subvencionable bajo ningún concepto aquel que no esté directamente vinculado con la actividad que se pretende realizar.

### **CUARTA.-RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

La normativa básica de aplicación del presente convenio, está regulada por la *Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones*, el *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones* y la *Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público*; si bien, y a falta de especificaciones concretas en la citada ley, también se estará a lo establecido en las normas fijadas en las *Bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Burgos*.

### **QUINTA.-MODALIDADES DE AYUDA**

La aportación de SODEBUR a la Cámara de Comercio de Burgos que se instrumenta a través del presente Convenio, tiene el carácter de una subvención directa (arts.22 y 28 de la Ley General de Subvenciones y art. 65 y ss del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio), y será destinada al cumplimiento de los gastos subvencionables.

Esta ayuda tiene la característica de ser no reintegrable, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda (se abonará, una vez que los trabajos estén finalizados a conformidad de SODEBUR).

La ayuda comprometida en el presente convenio, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en ningún caso, se rebase el coste de la actividad subvencionada.

Quedan excluidas del presente convenio, las actuaciones que, con la misma finalidad, pudieran ser objeto de cualquier ayuda económica procedente de la propia Diputación de Burgos u organismo dependiente de la misma.

### **SEXTA.-PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución se extiende desde el 1 de Mayo de 2022 hasta el 30 de Junio de 2023.

#### **SÉPTIMA.-JUSTIFICACIÓN Y PAGO: RÉGIMEN Y PLAZO**

La justificación del cumplimiento de las estipulaciones suscritas, tanto en los aspectos técnicos como en los económicos que hayan supuesto, y con el fin de proceder al pago de la cantidad cofinanciada, se realizará por parte de la receptora de la aportación económica, mediante la aportación de la documentación que se recoge en los anexos del presente convenio.

- 1. Memoria** de la actuación acreditativa del cumplimiento de la finalidad y objeto del convenio y realización de las actividades financiadas, especificando el coste de cada una, así como cumplimentación del **Anexo I**, firmado por el Representante Institucional de la Organización.
- Relación detallada de los gastos imputados a la actividad ejecutada, que revestirá la forma de Cuenta Justificativa de Facturas, en el modelo que se adjunta como **Anexo II** al presente convenio, firmado tanto por el Representante Institucional de la organización, como por la persona que realice las funciones de Responsable Técnico de la misma, acompañando, si se considera oportuno, las facturas justificativas y la acreditación del pago.
- Relación del personal participante en la actuación, relacionando nombre, cargo, coste hora y total de horas imputadas, según modelo que se adjunta como **Anexo III** al presente Convenio, firmado tanto por el Representante Institucional de la organización, como por la persona que realice las funciones de Responsable Técnico de la misma.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, las actuaciones a desarrollar incluidas en el convenio cofinanciado, con indicación del importe y su procedencia, de acuerdo al **Anexo IV** que se adjunta.
- Una vez presentada la justificación necesaria y ésta sea revisada y aprobada por SODEBUR, la entidad beneficiaria, previo aviso de la misma, deberá rellenar la Hoja de Liquidación, que se adjunta como **Anexo V**.
- Anexo VI.** Ficha de alta de datos bancarios debidamente cumplimentada, firmada y sellada, tanto por el beneficiario como por su entidad bancaria, se adjuntará al *Anexo V: Hoja de Liquidación* para poder hacer efectivo el pago.

El plazo para presentar la justificación se establece en dos periodos:

- Gastos ejecutados hasta el 30 de noviembre de 2022; se presentará justificación con fecha 16 de diciembre de 2022.
- Gastos incurridos entre el 1 de diciembre de 2022 y el 30 de junio 2023; se entregará justificación con fecha límite 14 de Julio de 2023.

#### **OCTAVA.- PERSONAL**

En ningún caso la suscripción del convenio supone o genera vinculación laboral, funcionarial o de cualquier otro tipo, entre SODEBUR y el personal que, a través de la entidad beneficiaria, participe o colabore en el desarrollo del evento.

#### **NOVENA.-AMBITO DE ACTUACIÓN**

El beneficio de las actuaciones debe necesariamente revertir en el desarrollo de la actividad económica de las empresas del medio rural de la provincia de Burgos, por ello, podrán participar en las actuaciones recogidas en este convenio, todas las **empresas y/o autónomos establecidos en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos.**

#### **DÉCIMA.-ALCANCE TÉCNICO Y ACTUACIONES A REALIZAR**

De forma específica, la entidad beneficiaria, implementará, en la provincia de Burgos, el PROGRAMA DE APOYO A LA EXPANSIÓN INTERNACIONAL DE PYMES (XPANDE DIGITAL)

El Programa tiene como fin ayudar a las empresas a implementar un plan de marketing digital orientado a su internacionalización en un determinado mercado.

Se ofrece un servicio de asesoramiento personalizado y un conjunto de ayudas para abordar sus procesos de internacionalización con mayores posibilidades de éxito dirigido tanto a empresas con limitada o nula experiencia en los mercados internacionales, como también a aquellas otras que tengan interés en iniciar su exportación a un mercado exterior determinado.

El Programa consta de dos fases:

- FASE I: Asesoramiento personalizado en materia de marketing digital internacional, orientado a un producto o servicio y país previamente seleccionado por la misma.

- FASE II: Ayudas para fortalecer el posicionamiento online de la pyme en el mercado objetivo.

**IMPACTO ESPERADO: 8 empresas participando en cada una de las dos fases.**

En este sentido, el montante económico total del Programa para el año 2022 asciende a **59.195,40 €**, quedando la distribución de la financiación de la siguiente forma:

- Cámara de Comercio de Burgos (fondos FEDER) 29.597,70 €
- SODEBUR. 10.837,70 €
- Empresas participantes en el Programa. 16.000,00 €
- Cámara de Comercio de España. 2.760,00 €

## **DECIMO PRIMERA.-RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

SODEBUR se compromete a:

- a) Colaborar con la Cámara de Comercio de Burgos en la identificación y selección de las empresas participantes para conseguir la máxima eficacia del Programa a nivel provincial.
- b) Apoyar en la difusión de las convocatorias de servicios ofrecidos a los empresarios y autónomos del medio rural.
- c) Hacer entrega a la Cámara de Comercio de la cuantía señalada como presupuesto del convenio, previa entrega y aprobación de la justificación requerida en tiempo y forma.

La Cámara de Comercio de Burgos se compromete a:

- a) Ejecutar en plazo y calidad las actuaciones técnicas recogidas en el presente convenio.
- b) En la publicidad y difusión de todas las acciones cofinanciadas, la Cámara de Comercio de Burgos hará constar de forma expresa dicha aportación económica por parte de SODEBUR, incluyendo el logotipo de la Sociedad.
- c) Hacer partícipe a SODEBUR del grado de avance y situación de las diferentes actividades desarrolladas en el ámbito del Programa.
- d) En cualquier momento durante la vigencia del presente convenio, la entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que desde SODEBUR se consideren necesarias para la verificación de la ejecución.
- e) La Cámara de Comercio de Burgos se compromete a cumplir sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Esta obligación se justificará adjuntando a la memoria los certificados correspondientes.
- f) Ejecutar las actividades estipuladas en el presente convenio dentro del plazo acordado.
- g) Justificar las acciones desarrolladas y el coste que hayan supuesto, conforme a los anexos del presente convenio.

## **DECIMO SEGUNDA.- CONDICIONES DE INCUMPLIMIENTO**

SODEBUR se reserva el derecho a no realizar el pago del importe acordado a la otra parte firmante, ante el incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que le sean impuestas por la firma del presente convenio.

Del mismo modo, en caso de que el beneficiario no justifique debidamente la totalidad del importe acordado, se reducirá de manera proporcional al gasto justificado la cantidad final a abonar por parte de SODEBUR.

## **DECIMO TERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

El plazo de vigencia del presente convenio, se extiende desde el 1 de Mayo de 2022, hasta la fecha de la total justificación del mismo (14 de Julio de 2023).

#### **DECIMO CUARTA.- JURISDICCIÓN Y NATURALEZA DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y cualquiera de las cuestiones que se susciten en cuanto a su aplicación, interpretación y efectos que no queden solventadas por las partes, será resuelta por los órganos del orden jurisdiccional de lo contencioso – administrativo.

#### **DECIMO QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

Mediante la presente cláusula, se habilita a la parte beneficiaria como encargada del tratamiento, para manejar, por cuenta de SODEBUR como responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio objeto del convenio.

El presente acuerdo tiene la misma duración que la vigencia del convenio que se firma. Una vez finalice el mismo, la encargada del tratamiento devolverá a SODEBUR los datos personales y suprimirá cualquier copia que mantenga en su poder.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

D. Antonio Méndez Pozo  
*Presidente*  
**Cámara de Comercio de Burgos**

D. Lorenzo Rodríguez Pérez  
*Presidente del Consejo de Administración*  
**Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos**